

VISTO:

El Oficio N° 010-010-20000133220, del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres, que contiene el Informe N° 060-014-2000000173 de la Gerencia de Operaciones, que sustentan el proyecto de Decreto de Alcaldía "Prorroga la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, el pago de la primera, segunda y tercera cuota mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020; asimismo, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada, establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; y se prorroga el Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales"; el Informe N° 530-2020-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 902-2020-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras;

Que, mediante Ordenanza N° 488-MDSMP, publicada con fecha 11 de Enero de 2020, se estableció entre otros, el cronograma de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020, así como el Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MDSMP, publicada el 28 de Febrero de 2020, se prorroga hasta el 31 de Marzo de 2020, la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, el pago de la primera y segunda cuota mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020; asimismo, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada, establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; y se prorroga el Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales, establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 488-MDSMP;

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de Quince (15) días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. En ese sentido es necesario se prorrogue la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2020 y de la primera, segunda y tercera cuota del pago mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020; el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; y, la vigencia del Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales, hasta el 30 de abril de 2020 a fin de brindar facilidades a los vecinos del distrito de San Martín de Porres;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 488-MDSMP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la

adecuada aplicación de la citada Ordenanza así como prorrogar la fecha de vencimiento, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 530-2020-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2020 y de la primera, segunda y tercera cuota del pago mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020; el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; y, la vigencia del Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales, hasta el 30 de abril del 2020;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y, de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 488-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2020, la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, para el pago de la primera, segunda y tercera cuota mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, establecidos en la Ordenanza N° 488-MDSMP.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2020, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2020, el Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales, establecido en la Ordenanza N° 488-MDSMP.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres o a quien haga sus veces, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres SAT-SMP, la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", también será publicado en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT SMP, www.satsmp.gob.pe; asimismo a la Secretaria General y la Subgerencia de Desarrollo de la Tecnología de la Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.mdsmp.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el portal de Servicios y Empresas: www.serviciosciudadano.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde

1865238-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA N° 403/MDSM

San Miguel, 10 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión de fecha 26 de febrero del presente año;

VISTOS, el memorando N° 200-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 056-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, informe N° 026-2020-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, indicando en el artículo 2° que la referida norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, asimismo, el artículo 43° del citado Decreto, precisa que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; que contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 279/MDSM, de fecha 02 de junio del 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda se realicen modificaciones a la Estructura Organizacional para continuar con el proceso de modernización y simplificación administrativa de nuestra entidad para que esta pueda ser cada vez más eficiente y eficaz en la prestación de los servicios públicos en nuestro distrito, teniendo como base los informes remitidos por las diferentes Unidades Orgánicas;

Que, asimismo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emite opinión legal favorable señalando que el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se encuentra conforme con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, la reestructuración puede ser total cuando involucra a toda la municipalidad, o parcial cuando se dirige a parte de ella, en este caso, suprimiendo, fusionando o generando órganos para cumplir funciones adecuándolos a las demandas del vecindario o para implementar políticas dentro del marco de la misma Ley. Las leyes en general señalan el campo funcional definido para las municipalidades, así como condiciones legales que estamos obligados a observar y cumplir;

Que, la ordenanza municipal, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- APROBAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que como anexo

forma parte de la presente Ordenanza, el mismo que consta de 2 (dos) secciones, 06 (seis) títulos, 110 (ciento diez) artículos, 2 (dos) disposiciones complementarias y dos anexos.

Artículo 2°.- DEROGAR la Ordenanza N° 279/MDSM y modificatorias, y toda otra norma que se oponga a la ordenanza aprobada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a todas los Órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el texto íntegro de los documentos de gestión y sus anexos aprobados en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel www.munisanmiguel.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) entrará en vigencia a partir del 1° de abril, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo este el plazo máximo para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación del Personal (CAP) provisional y mediante Resolución de Alcaldía la creación de unidades funcionales, de acuerdo a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

1865240-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad

ORDENANZA N° 000281/MDSA

Santa Anita, 16 de marzo de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

VISTO: Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo de 2020, el Informe N° 023-2020-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 129-2020-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°186-2020-MDSA/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en el artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;